

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones.

J. Furcy Richards,

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

M. García Mella,

Secretario.

Leopoldo Reyes hijo,

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 751, que aprueba un contrato de venta entre el Estado y el señor Francisco Estrella.— G. O. Nº 6183, del 6 de Diciembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 751.

VISTAS las Leyes Nº 357, de fecha 9 de septiembre del

año 1932 y N° 475 de fecha 30 de diciembre del año 1943,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato de venta intervenido entre el Estado y el señor Francisco Estrella, que copiado a la letra dice así:

"Yo, Licdo. Manuel E. de los Santos Labrada, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo: Certifica y da fé, que por ante él, pasó el acto siguiente:

ACTO NUMERO DIECISEIS.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día TRES (3) del mes de NOVIEMBRE del año mil novecientos cuarenta y cuatro: Ante mí, Licdo. Manuel E. de los Santos Labrada, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, juramentado para ejercer tales funciones, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en la planta baja de la casa número cincuenticinco N° 55 de la calle "Arzobispo Meriño" de la misma, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecen: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor DON R. PAINO FICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, casado, mayor de edad, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26342, serie N° 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 23, de este domicilio y residencia, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 29 de marzo y 25 de julio de 1944, que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, a su requerimiento, y de la otra parte, el señor FRANCISCO ESTRELLA, dominicano, agricultor, domiciliado y residente en "LA JAGUITA", Sección de la Común de Cabrera, Provincia Duarte, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 824, serie 60, renovada con sello de Rentas Internas N° 12203, debidamente representado por el señor Gregorio Aquino, mayor de edad, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3238, serie N° 55, renovada con sello de Rentas Internas N° 308, según PODER especial otorgado por el señor FRANCISCO ESTRELLA, ante el Juez-Alcalde Comunal de la Común de Cabrera en funciones de NOTARIO PUBLICO, en fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro,

que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; a quienes doy fé conocer y me han declarado lo siguiente:

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, que por este acto **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** al Señor **FRANCISCO ESTRELLA**, quien acepta en todas sus partes la venta, una porción de terrenos de más o menos de catorce tareas de superficie, cultivadas de cacao, ubicadas en la sección de "CAÑO-CLARO" común de Cabrera, Provincia Duarte, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, terrenos comuneros; al Este, propiedad que es o fué de Macito Felte; al Sur, río Caño-Claro; al Oeste, propiedad que es o fué de Catalino Cuello; **SEGUNDO: El** precio de la venta, convenido y pactado por las partes, es el de **SETENTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$70.00)** que el **ESTADO DOMINICANO**, recibe a su entera satisfacción en cheque de Administración N° 8539, expedido en fecha treinta de Octubre de 1944, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Tesorero Nacional; **TERCERA: El ESTADO DOMINICANO**, es propietario de los terrenos que vende por este acto, por haberle sido adjudicados en fecha 25 de Julio de 1934, como consecuencia de embargo inmobiliario tratado en perjuicio del señor Benjamín Maldonado por falta de pago del Impuesto sobre la propiedad Territorial; **CUARTO:— Una** copia certificada de este acto será enviada al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales y otra copia será depositada en la oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación de los terrenos vendidos del Catastro de los Bienes Inmuebles del Estado.— Hecho y pasado, este acto, el mismo día, mes y año arriba citado, acto que después de leído por mí, a las partes en presencia de los señores Julio A. Rodolis y Siméon Bonilla, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, y libres de excepciones, lo firman todos junto conmigo, Notario que Certifico y doy fé.— Firmados: R. Páino Pichardo, Gregorio Aquino, Julio A. Rodolis, Siméon Bonilla, M. E. de los Santos L. Noto.— **CERTIFICO:** que el presente acto ha sido transcrito al N° 496, Folio 131-137, del Libro N° 31 de transcripciones.— Derechos, honorarios y sellos \$7.50.— San Francisco de Macorís, 7 de Noviembre de 1944,— El Conservador de Hipotecas, (Fdo.): Rafael Moya.

Es primera copia fiel y conforme a su original, la que a requerimiento de partes interesadas, expide, firma y sella el infrascrito notario, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día once (11) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).— Fdo. Manuel E. de los Santos L.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official

G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO,